

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3.3. INFORME PROPUESTA JGL APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA 34 EDICIÓN DEL CONCURSO DE NARRATIVA "CIUDAD DE ELDA"

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria de la 34 Edición del Concurso de Narrativa "Ciudad de Elda".

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 14 de octubre de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 15 de octubre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es voluntad de la Concejalía de Cultura convocar un año más el certamen de narrativa “Ciudad de Elda”, que en esta ocasión llega a su 34ª edición, al objeto de promocionar a nuevos autores, locales o foráneos, que realicen sus obras en lengua española, siendo éste uno de los objetivos de la concejalía.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular de la creación literaria.

TERCERO.- Se entiende que la publicación de las bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, debe ser aprobada por la Junta de Gobierno, como órgano competente para la concesión de los premios que corresponda.

CUARTO.-Se entiende que la concesión de los citados premios deberá adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 411 33440 48100 CULTURA PREMIOS. Se aportan Rc nºoperación 220190006993 por importe de 1.500 euros.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la bases de la 34ª edición de cuentos, correspondiente al año 2019, con el siguiente literal:

“La CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, convoca la trigésimo cuarta edición del Premio de Cuentos “CIUDAD DE ELDA”, dirigido a la promoción de buenos narradores en lengua castellana.

1.ª Podrán optar al Concurso de Cuentos “Ciudad de Elda” todas las personas que lo deseen, presentando sus obras en lengua castellana, siempre y cuando lo hagan con relatos

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
21/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
21/10/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	644d4970ba9f4c93a80e13c5c15b26b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



originales e inéditos, no habiendo sido publicados ni total ni parcialmente, o galardonados en este u otro certamen literario.

2.ª Las narraciones, de tema libre, deberán presentarse por triplicado con una extensión máxima de 8 folios; las páginas deberán ir numeradas; todos los trabajos deben comenzar con una portada que incluirá el título y el seudónimo del autor. Se admitirán un máximo de dos por autor.

Se recomienda utilizar el tipo de letras “estandar” (Times New Roman, Arial...), paso 11, a doble espacio.

3.ª Las obras podrán ser enviadas, en sobre cerrado, a la Biblioteca Municipal “Alberto Navarro”, calle Padre Manjón, nº 18, 03600 ELDA (Alicante) España, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través del conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el día 6 de noviembre de 2019.

4.ª Los trabajos irán firmados con un seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado, donde constarán los datos personales del autor o autores: nombre, apellidos, número de D.N.I. o pasaporte, dirección, teléfono y correo electrónico.

5.ª Se establece un premio absoluto de 1.000 euros para la obra que resulte ganadora, así como un accésit de 500 euros. A estas cantidades se les practicará la correspondiente retención fiscal. El Jurado tiene capacidad para declarar desierto tanto el premio absoluto como el accésit. En cualquier caso, su fallo será inapelable.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento de Elda designará un Comité de Lectura previo y cualificado para la selección de los relatos finalistas. Para realizar la valoración de los trabajos presentados por los autores, se aplicarán criterios de calidad, originalidad y creatividad.

7.ª Un Jurado nombrado al efecto, procederá a la emisión del fallo el día 25 de noviembre de 2019. Los ejemplares galardonados pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual se reserva los derechos de publicación del relato ganador y del accésit durante un año, contando a partir del día siguiente de hacer público el fallo, procediendo a su edición en cualquiera de los medios de que dispone. Tras la elección de los trabajos ganadores, se elevará acta de esta XXXIV convocatoria, firmada por el presidente, los miembros y secretario del jurado, que será un funcionario municipal en la que se incluirán el cuento ganador y el accésit.

8.ª Siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Elda renuncie al derecho de publicar las obras premiadas podrán realizarlo los autores, haciendo constar en la edición la circunstancia del premio.

9.ª Una vez divulgado el fallo, los trabajos que no hayan sido galardonados serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con sus autores.

10.ª El Jurado tendrá potestad para la interpretación de estas bases. Cualquier duda que pudiera surgir será resuelta de la manera más ecuánime posible.

11.ª La participación en este certamen lleva implícita la aceptación de sus bases.

12ª La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de nombramiento de los miembros del jurado, que serán personas vinculadas al mundo de las letras de reconocido prestigio, así como los nombres de las personas que integrarán el comité de pre-selección.

Firma 2 de 2	21/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	21/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	644d4970ba9f4c93a80e13c5c15b26b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



13º La concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o NIF del ganador absoluto y del ganador del accésit..

- Datos bancarios del ganador absoluto y del ganador del accésit según modelo de Mantenimiento de Terceros.

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable.

Ambos documentos figuran en la página web del Ayuntamiento www.elda.es a disposición de los interesados.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente al citado concurso por importe de 1.500 euros, con cargo a la aplicación 411 33440 48100 CULTURA PREMIOS que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para el premio absoluto de 1.000 euros y accésit de 500 euros.

El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de la documentación que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o NIF del ganador absoluto y del ganador del accésit..

- Datos bancarios del ganador absoluto y del ganador del accésit según modelo de Mantenimiento de Terceros .

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable.

Ambos documentos se encuentran en la página web del Ayuntamiento www.elda.es a disposición de los interesados

TERCERO.- Publicar íntegramente las Bases del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de conocimiento general y apertura del plazo de inscripción.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Firma 2 de 2	21/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	21/10/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	644d4970ba9f4c93a80e13c5c15b26b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	21/10/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	21/10/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bemabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	644d4970ba9f4c93a80e13c5c15b26b8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

